



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 209-2020-R-UNAS

Tingo María, 22 de abril de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 158-2020-OIF/UNASTM, de fecha 16 de abril de 2020, presentado por el Director de Infraestructura Física, sobre Aprobación de expediente técnico y su ejecución de la obra **REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, AMBIENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y COBERTURA; EN EL (LA) UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO**, con código 2484425;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 158-2020-OIF/UNASTM, de fecha 16 de abril de 2020, la Unidad de Infraestructura Física de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, refiere que con fecha 11 de marzo de 2020, la Unidad Formuladora realizó el registro, aprobación y viabilidad de la inversión denominada **REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, AMBIENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y COBERTURA; EN EL (LA) UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO** conforme el Anexo 07-C. Indica que de acuerdo a los procedimientos de selección en el presente ejercicio fiscal 2020 existe disponibilidad presupuestal para atender la ejecución del presente proyecto siendo factible su priorización. Por lo cual, la Unidad de Infraestructura Física solicita la aprobación del Expediente Técnico y la ejecución de la Inversión denominada **REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, AMBIENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y COBERTURA; EN EL (LA) UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO**

Que, la **DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01**, refiere en el numeral 28.01 del Artículo 28 que "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones"; asimismo, numeral 32.2 del Artículo 32, indica: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad (...);" el numeral 32.5, estipula: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-EG – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestas correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; asimismo, señala que el ingeniero residente y/o inspector deberá presentar mensualmente un informe detallado sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, en mérito a los antecedentes y el sustento de la Unidad de Infraestructura Física y con la finalidad de realizarse la ejecución física del proyecto, es indispensable que mediante acto resolutorio se apruebe el expediente técnico y la ejecución del IOARR **REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, AMBIENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y COBERTURA; EN EL (LA) UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO** con Código Único de Inversiones N° 2484425, conforme a lo solicitado por el Director de la Unidad de Infraestructura Física.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas es procedente Aprobar el Expediente Técnico y Ejecución de la Inversión denominada **REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, AMBIENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y COBERTURA; EN EL(LA) UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE DISTRITO DE RUPA-RUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO**; con Código Único de Inversiones N° 2484425, con un presupuesto de S/321,966.78 (Trescientos Veintiún mil Novecientos Sesenta y Seis con 78/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución de Administración directa



## RESOLUCIÓN N° 209-2020-R-UNAS



Contando con el Informe Legal N° 071-2020-OAL-UNAS, de la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

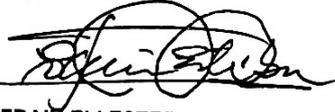
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Aprobar el Expediente Técnico y Ejecución de la inversión denominada: "REPARACION DE SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES, AMBIENTE DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y COBERTURA; EN EL (LA) UNIDADES DE SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE DISTRITO DE RUPARUPA, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO", con Código Único de Inversiones N° 2484425, con un presupuesto de S/321,966.78 (Trescientos Veintiún mil Novecientos Sesenta y Seis con 78/100 Soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración directa.

**Artículo 2°.** - NOTIFICAR la presente disposición a los órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL